

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Ahual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya pago en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio se acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, si no se paga los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Cesando en el cargo de Ministro de Justicia D. Esteban de Bilbao y Eguía

Cesa en el cargo de Ministro de Justicia D. Esteban de Bilbao y Eguía, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 15 de marzo de 1943.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 75, de fecha 16 de marzo de 1943).

Nombrando Ministro de Justicia a D. Eduardo Aunós Pérez

Nombro Ministro de Justicia a D. Eduardo Aunós Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 15 de marzo de 1943.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 75, de fecha 16 de marzo de 1943).

Nombrando Vicepresidentes y Secretarios de las Cortes Españolas a los señores que se indican

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de creación de Cortes, de 19 de julio de 1942,

Vengo en nombrar Vicepresidente primero de las mismas a D. José María Alfaro Pelandoc; Vicepresidente segundo a D. Luis Carrero Blanco; Secretario primero a D. Mariano Ossorio Arzavalo; Secretario segundo a D. Jesús Rivero Me-

neses. Secretario tercero a D. Antonio Paguaga Paguaga, y Secretario cuarto a D. José Miguel Guitarte Yrigaray.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 15 de marzo de 1943.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 75, de fecha 16 de marzo de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado mediante el reglamentario anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de noviembre de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes y, a la vez, son muchos los concursantes a quienes no ha sido posible adjudicarles plaza, puesto que una gran parte de ellos limitaron sus peticiones a un número relativamente reducido, en relación con el extraordinario volumen del concurso convocado.

La expresada circunstancia, juntamente con

la necesidad de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar un nuevo concurso a fin de dotarlas de personal competente, que, al margen de interinidad y consolidados en sus cargos respectivos con el carácter de propietarios, prestan con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviéndolos con la satisfacción que su feza en los mismos les proporciona y velando por los intereses de las Corporaciones confiadas a su gestión.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar efecto cumplimiento a la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria (1).

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Asimismo tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de las Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero.—Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local—Sección 1.ª, Negociado 3.º). Pasado dicho plazo no será admitida instancia alguna, bajo ningún concepto.

Cuarto.—La redacción de las instancias habrá de ajustarse exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el petionario alguno de ellos, lo expresará así en su lugar respectivo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concursante con pérdida de todos los derechos.

Quinto.—Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde con-

te empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones en que el concursante haya prestado servicios, desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite debidamente no haber sido necesario instruirse por considerarse afecto al Movimiento nacional. En otro caso ha de acreditar que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", ha presentado la declaración jurada correspondiente en el Ayuntamiento o Gobierno Civil respectivo, según que el interesado desempeñara su cargo en propiedad en 18 de julio de 1936, o interino o en expectativa de destino en la misma fecha; todo ello con el fin de que antes de que sea remitida la documentación a las Corporaciones para su informe obre en este Centro el certificado correspondiente.

f) Una ficha en cartulina o papel-cartón conforme al modelo que se inserta, en tamaño de 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Han de consignarse en ella todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, bien entendido que estos datos han de acreditarse debidamente en los documentos originales para su consiguiente comprobación por este Centro.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en el anterior concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoca.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas, y acompañando necesariamente tantas copias de la ficha a que alude el apartado f) del número 5.º, cuantas sean las plazas solicitadas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 11 de diciembre de 1942.

Noveno. El concursante en quien recayere el

(1) La relación a que se refiere este párrafo se reproducirá en el número del día 22. Hoy sólo se publican las vacantes de la provincia de Zaragoza.

nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 23 de febrero de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO DE INSTANCIA)

(Póliza de 1'50 pesetas)

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, núm., de, años de edad, provisto de cédula personal núm., tarifa, clase, expedida en, el día de, de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 23 de febrero del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso.

- a) Número con que figura en el escalafón.
- b) Posee los títulos (académicos y profesionales. Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad, alega ser (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo. Cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etcétera).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

Suplica a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^a provincia de
- 2.^a provincia de
- 3.^a provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.
1 Madrid.

(REVERSO DE LA INSTANCIA)

Documentación que se cita

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de conducta.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha.
- e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social.

(ANVERSO)

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado por Orden fecha 23 febrero 1943

Para la vacante de
Provincia de

..... (apellidos) (nombre).

Número del escalafón:

Títulos:

Méritos de calidad:

Oposiciones ganadas:

Destino y situación actual:

Otros méritos:

Nota desfavorable:

Ha sido depurado (con sanción o sin ella, por

(Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: Día ... Mes Año ...

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: ...

Aptitud:

..... de de 1943.

(Firma).

(REVERSO DE LA FICHA)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

..... de, provincia de

desde hasta

..... de, provincia de

desde hasta

..... de, provincia de

desde hasta

..... de, provincia de

desde hasta

Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión, con expresión del sueldo anual:

Provincia de Zaragoza

Escatrón, 5.500 pesetas

Fuentes de Ebro, 5.500.

Pedrola, 5.500.

Tauste, 7.000.

Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941, con expresión del sueldo anual:

Provincia de Zaragoza

Belchite, 5.500 pesetas.
Herrera de los Navarros, 5.500.
Maella, 5.500.

Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona al resultado de la depuración de los funcionarios que para ellas fueron designados en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941, con expresión del sueldo anual:

Provincia de Zaragoza

Luna, 5.500 pesetas.
Mequinenza, 5.500.
Sos del Rey Católico, 5.500.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 55, de fecha 24 de febrero de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.240

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Habiendo sido designados varios Jueces instructores de expedientes de depuración a funcionarios municipales, con arreglo a lo dispuesto en Orden de 4 del actual, y conforme con las normas señaladas en la de 11 de noviembre de 1939, para facilitarles la labor se hace constar por la presente que deberán solicitar los siguientes informes:

Al señor Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Zaragoza (Palacio de la Diputación).

Al señor Delegado Provincial del Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza o al Local del Municipio donde se instruye el expediente.

Al señor Delegado del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca. (Antecedentes político-sociales y masónicos del encartado).

Los antecedentes masónicos los tiene que solicitar el Juez instructor de la mencionada Delegación del Estado por conducto del Tribunal para la Represión de la Masonería y Comunismo (Paseo del Prado, 6, Madrid).

Los expedientados tienen que proponer dos personas de reconocida solvencia social que estén dispuestas a informar.

Zaragoza, 17 de marzo de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madrueno

Núm. 1.239

Circular

Siendo escaso el número de Ayuntamientos que han contestado hasta la fecha consulta que se les formuló sobre régimen a que desean acogerse en lo relativo a Caja Nacional de los Subsidios Familiares, a pesar de haber transcurrido el plazo concedido para ello, se ha-

ce público por la presente que todos aquellos que no lo verifiquen dentro de un plazo de tercero día, a partir de la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por incurrir en negligencia manifiesta los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones, que son los obligados a cumplimentar el servicio, les será impuesta multa correspondiente, que satisfarán de su peculio particular, con la que quedan conminados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madrueno

Núm. 1.257.

PETICIONES DE CEMENTO

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se dirige a este Gobierno Civil en circular sobre suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales, en los siguientes términos:

"Dificultades creadas por la situación mundial al encarecer casi en absoluto la adquisición de elementos indispensables, hace que la industria del cemento atraviese por momentos críticos, ya que las fábricas no pueden ni aun siquiera alcanzar su capacidad normal de producción. La más elemental prudencia aconseja frenar la marcha, cada día más rápida, en la proyección de obras, aun la de aquellas en ejecución, cuyo ritmo debe ser amoldado a la capacidad productora de la industria referida.

Por otra parte, el aumento continuo de los pedidos dificulta la labor, no sólo de esta Dirección General, sino la de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, que se ve en la imposibilidad de atenderlos y estudiarlos con aquella diligencia que las obras requieren, obligando, al propio tiempo, a un mayor fraccionamiento de los suministros (imposibles de atender en su integridad) que los hace, a veces, ineficaces por su exigua cuantía.

Ante la situación creada, se hace preciso que por V. E. sean examinadas con el mayor escrúpulo cuantas peticiones de cemento se le formulen, eliminando todas aquellas que no respondan a una necesidad inmediata e indispensable.

Deberá recomendar a las Corporaciones se abstengan de obras suntuosas o de exclusivo ornato en las que el cemento sea elemento de su construcción. De momento no se otorgará suministro a obras de pavimentación, y, cuando haya éste de realizarse como consecuencia de otras obras como las de alcantarillado, abastecimiento de aguas, etc., habrá de recurrirse a procedimiento o sistema en el que el cemento quede excluido. En la previsión del paro obrero, las Corporaciones locales proyectarán aquellas obras en que el cemento no sea elemento básico de ejecución, o sea fácilmente sustituible por otros materiales.

Hará ver a los técnicos provinciales o municipales la responsabilidad moral que para ellos entraña el no limitar a lo estrictamente indispensable el empleo de cemento, ya que sus certificaciones han de ser base de los suministros, así como la obligación que contraen de velar por la más recta administración del suministro concedido, evitando que éste sea

consumido en obra distinta a aquella para que fue solicitado.

No se cursará petición alguna que no sea formulada por mediación de V. E., quien deberá dictaminar sobre su necesidad y procedencia. A la instancia de la Corporación solicitante se acompañará, debidamente reintegrada según la vigente Ley del Timbre, certificación de la dirección facultativa de la obra, en la que conste el importe de la misma y el detalle de las cubriciones de parte donde se consume el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán cantidades de cemento proporcionado a las necesidades reales, debiendo las autoridades locales evitar el comercio ilícito de ella".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que en la misma se previenen.

Zaragoza, 18 de marzo de 1943.

El Gobernador civil interino
Angel Villar

SECCION CUARTA

Núm. 1.235

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

INGRESOS PROFESIONALES.—Circular

Se recuerda a los profesionales, tanto oficiales como libres (Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios, etc.) sujetos a tributar por tarifa primera de la contribución sobre utilidades, que el día 31 del corriente mes termina el plazo de presentación en esta dependencia de las declaraciones de sus ingresos obtenidos durante el pasado año 1942.

Zaragoza, 16 de marzo de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, Basilio Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.254.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Por acuerdo municipal de 17 del corriente mes de marzo, se sacan a subasta las concesiones administrativas para ejercer en veintitrés lugares de la vía pública, y en otros de parques y jardines, la industria de fotografía callejera durante el plazo de tiempo que media desde el día 22 de abril de 1943 inclusive hasta la fecha del domingo anterior al de Pascua de Resurrección del año 1944, en que quedarán automáticamente caducadas.

La subasta se celebrará, puesto por puesto, por el procedimiento de pujas a la llana, en la Casa Consistorial, al día siguiente, y hora de las once de la mañana, de transcurridos veinte días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tipo de licitación en alza por cada puesto de los expresados a continuación:

Números 1, 2, 6, 7, 10, 13, 18, 19 y 23: 500 pesetas.

Números 3, 14 y 15: 10.000 ídem.

Números 4, 5 y 8: 2.500 ídem.

Números 9, 11, 12, 16, 17, 20, 21 y 22: 100 ídem.

Pujas sobre el tipo de tasación, de 25 en 25 pesetas.

Fianza provisional, 200 pesetas.

Fianza definitiva: Una cantidad equivalente al importe de la tasa de treinta días, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 29.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta está expuesto al público, por las mañanas de once a una, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, donde se facilitarán pliegos impresos gratuitamente.

Desde el día 21 de abril de 1943 quedarán anuladas todas las concesiones que en 27 de marzo de 1942 se otorgaron para ejercer la industria de fotografía callejera.

Zaragoza, 17 de marzo de 1943. — El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario ejerciente, Carmelo Zaldivar.

Núm. 1.253

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto correspondiente a las obras para la cámara de maniobra de los depósitos de agua de Casa Blanca, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten, sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Cabañero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Núm. 1.256

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de reparación y recrecimiento del dique del Pantano de San Bartolomé que afectan a los términos municipales de Ejea y Biota, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, que se hace público por medio del presente para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras "Ingeniería y Construcciones Marcor", S. A., por jornales; materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, debiendo los señores Alcaldes de dichos términos municipales, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mella, núm. 16, Zaragoza), una certificación del Juzgado expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 16 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

Núm. 1.027

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Mivial, en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1943:

| Número de la licencia | Día en que fué expedida | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------|------------|
| 50 | 8 | Juan Barrachina Mur..... | Escatrón..... | Pescador |
| 51 | 8 | Vicente Millie Hertán..... | Zaragoza..... | Jornalero |
| 52 | 8 | Daniel Falcón García..... | Gelsa..... | Industrial |
| 53 | 8 | Isidro Ordovás Gabarrún..... | Zaragoza..... | Aserrador |
| 54 | 8 | Manuel Guajardo Artigas..... | Id..... | Carpintero |
| 55 | 8 | Antonio Laga Artal..... | Id..... | Jornalero |
| 56 | 8 | Antonio Esteve Galán..... | Mequinenza..... | Id. |
| 57 | 11 | Antonio Amat Bueno..... | Ateca..... | Emplendo |
| 58 | 18 | Angel Buil Barceló..... | Zaragoza..... | Estudiante |
| 59 | 18 | Ramón Diago Bádenas..... | Id..... | Mecánico |
| 60 | 19 | Fermín Val Tejero..... | El Burgo..... | Pescador |
| 61 | 22 | José Monforte Ramón..... | Fuentes de Ebro..... | Obrero |
| 62 | 23 | Mariano Royo Albós..... | Zaragoza..... | Albañil |
| 63 | 23 | Enrique Ezquín Casanova..... | Id..... | Jornalero |
| 64 | 23 | Pascual Escudero Comín..... | Id..... | Id. |
| 65 | 23 | Miguel Miroval Serrés..... | Id..... | Tranviario |

Zaragoza, 3 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 1.208.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por esta Audiencia, en resolución dictada en el día de hoy, que por haber sido sobreseídos los expedientes de referencia, han recobrado la libre disposición de sus bienes, temiéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Relación que se cita:

- | | |
|---|---|
| <p>707. Dionisio Francés Gascón, vecino de Aguilón.</p> <p>183. José Moreno Cases, de Caspe.</p> <p>1.537. Joaquín Ferrer David, de Zaragoza.</p> <p>241. Inocencio Gil Sarriá, de Zaragoza.</p> <p>1.341. Luis Saturain Moneo, de Zaragoza.</p> <p>3.972. Cándido Pérez Diestre, de Zuera.</p> <p>3.947. Francisco Cortés Sarraseca, de Zuera.</p> <p>2.263. Alfonso Ibáñez Larrosa, de Calatayud.</p> <p>5.466. Francisco Celma Felipe, de El Frago.</p> <p>3.655. Felipe Huerta Azcona, de Tarazona.</p> <p>3.623. Fernando Laborda Serrano, de Tarazona.</p> <p>3.632. Leandro García Ledesma, de Tarazona.</p> <p>3.611. Santiago Zueco Tejero, de Cunchillos.</p> <p>3.654. Severino Rubio Martínez, de Tarazona.</p> <p>4.878. José García Lacambra, de Velilla de Jiloca.</p> | <p>4.865. Julián Tirado Aguado, de Carenas.</p> <p>4.881. Angel Marta Barra, de Velilla de Jiloca.</p> <p>3.663. Cirillo García Jarauta, de Tarazona.</p> <p>4.465. Amado Zárate Langa, de Villanueva de Huerva.</p> <p>3.707. Marcelino Larrea Corral, de Peñaflores.</p> <p>3.640. Ciriaco Latorre Bonell, de Tarazona.</p> <p>4.033. Benito Seral Villar e Ignacia Gordún Trullenque, de Zuera.</p> <p>4.008. Angel Otín Oliva y Nieves Fonz Pérez, de Zuera.</p> <p>3.876. Lorenzo Berdalla Pardo, de Salillas de Jalón.</p> <p>4.327. Tomás Gavín Marcén, de Leciñena.</p> <p>4.346. Fructuoso Marcén Bagüés, de Leciñena.</p> <p>4.362. Angel Muñillo Bagüés, de Leciñena.</p> <p>4.462. María Valián Gracia, de Villanueva de Huerva.</p> <p>4.458. Alejandro Saldueña Zarazaga, de Villanueva de Huerva.</p> <p>4.457. Pedro Rubio Valiós, de Villanueva de Huerva.</p> <p>3.709. Felipe Lope Gracia, de Peñaflores.</p> <p>1.374. Joaquina Ordovás Sallillas, de Belchite.</p> <p>1.866. Francisco Barquinero Gálvez, de Calatayud.</p> <p>1.363. Juan Ortín Nogueras, de Belchite.</p> <p>1.344. Tomasa Taira Garcés, de Belchite.</p> <p>3.620. Miguel Matute Ruiz, de Tarazona.</p> <p>3.613. Atilano Cuártero Cuártero, de Tarazona.</p> |
|---|---|

- 4.431. Hilario Manero Nogués, de Villanueva de Huerva.
 4.464. Pedro Baquero Oliván, de Villanueva de Huerva.
 4.463. Félix Baquero Ansón, de Villanueva de Huerva.
 4.466. Martín Zárate Langa, de Villanueva de Huerva.
 4.550. José López Ibáñez, de Maluenda.
 4.543. Cirilo Estella Pablo, de Maluenda.
 4.637. Eugenio Cebrián Ibarra, de Mara.
 4.941. José Burgos Romeo, de Cetina.
 3.656. Sebastián Corella Pérez, de Tarazona.
 4.640. Saturniano Domínguez Orera, de Mara.
 4.861. Sergio Ruiz Tirado, de Carenas.
 4.643. Albundio Gállego Ferro, de Mara.
 554. Gervasio Paesa Torcal, de Calatayud.
 1.321. Dionisio Saltaviera Maluenda, de Belchite.
 1.330. Francisco Vidente Pallacios, de Belchite.
 1.331. Gil Tena Destre, de Belchite.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Rafael Ayyza. — V.º B.º: El Presidente, Angel Villar.

SECCION SEXTA

RETASCON

Núm. 1.090

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de Secretario de la Agrupación de Nombrevilla y Retascón, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, se anuncia concurso para la provisión interina.

Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, admitiéndose solicitudes por término de quince días.

Retascón, 8 de marzo de 1943.—El Alcalde, Joaquin Esteban.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.209

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LOPEZ CANO (Félix), hijo de José y de Josefa, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.232

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LARROSA MONLEON (Pablo), hijo de Manuel y de Mónica, natural de Mediana de Aragón, provincia de Zaragoza, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Mediana de

Aragón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.233

JUZGADO NUM. 1

MARTINEZ REBOLLO (Miguel). Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, inserta en este BOLETIN OFICIAL con el número 4.671, correspondiente al día 4 de octubre de 1941, por haber sido ya capturado, acordado en el sumario número 357 1941 sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 1.237

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco Martín y Baringo, mayor de edad, soltero, hijo de Francisco y de Aurora, natural y vecino de esta ciudad, que falleció en la ciudad de Madrid el día 22 de septiembre de 1936 a consecuencia de las heridas sufridas, sin que hubiera dejado descendencia; habiéndolo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testamento de aquél y que reclamaban su herencia su padre, D. Francisco Martín y Martín, y sus cinco hermanos de doble vínculo Aurora-Julia, Pedro-Esteban, María de los Angeles, Ramona-Josefa y Pilar-Sofía Martín Baringo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, con apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Francisco Polo

Núm. 1.210

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 1 de 1942, sobre robo, y por auto de esta fecha, se declararon rebeldes a los procesados Juan-Antonio González Cortés, Antonio Fernández Ortiz, Braulio Gómez Fernández, Manuel Fernández Fernández, Braulio Gómez del Val, Felipe Alarcón Flores y Felipe Fernández Fernández, y se acordó interesar de todas las Autoridades y Agentes la detención de los citados rebeldes y la puesta de los mismos a disposición de este Juzgado en el Depósito de Daroca.

Daroca quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan González.—El Secretario, Benito Vicente Campiolo.

Núm. 1.187.

DAROCA

D. Juan González, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 11 de 1943, sobre hurto, se acordó interesar de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la detención del autor de la suscripción de una bicicleta, llevada a cabo el 7 del actual, en Mainar, domicilio de Hilario Monge Fuertes, y a la ocupación de la bicicleta, que está pintada de azul, marca «Orbea», con portamaletas, dos frenos, manillar bajo, neumáticos nuevos y matriculada con el núm. 11, de Mainar.

Daroca trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo

Núm. 1.231

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilla, Juez de primera instancia del este partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por José Manuel Martín López, vecino de Zaragoza, para inscribir a su nombre y al de su esposa, Victorina Escudero Fraile, en el Registro de la Propiedad, el dominio de una casa sita en el Arrabal Alto, de Cariñena, señalada con el número 10 moderno, con cubierto, sereno y demás atenciones, de 599 metros cuadrados de superficie; lindante: por la derecha entrando, con lagar de Pedro Tello Tello; por la izquierda, con cubierto, antes huerta, de Pedro Tello Tello, hoy de Antonia Isiegas Gotor, heredera de su finado padre, Ignacio Isiegas Rímeo, y por la espalda, con el indicado cubierto de Antonia Isiegas Gotor, antes huerta de Pedro Tello Tello.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita por primera vez en el referido expediente a Juan Gutiérrez Serrat y Matea Bugué Gutiérrez, Pedro Tello Tello y Antonia Isiegas Gotor, a los sucesores e causahabientes de dichos esposos, y a todas las demás personas ignoradas, cuyos nombres, apellidos y domicilio se desconocen, a quienes por cualquier concepto pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unas y otras comparezcan en el expediente alegando y probando su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, advertidos todos de que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro de dicho término, y bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Cariñena a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Jiménez.—P. S. M.: El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.241.

«La Montañanesa» S. A.

Previa la autorización pertinente, se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el próximo día 28 de los corrientes, a las once y media en primera y a las doce

en segunda convocatoria, en el domicilio social (calle de Costa, núm. 7, entresuelo derecha).

Objeto de la Junta es dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio social finado en 31 de diciembre último.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán cumplir los requisitos estatutarios.

El Consejo de Administración.

Núm. 1.227.

Comunidad de Regantes de las acequias Santa María, Molinar, Dollalro y Cataluña, de Maella

Se convoca a Junta general ordinaria para los días 4 y 11 del próximo mes de abril, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, hora de las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria anual de 1942.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas de 1942.
- 4.º Distribución de las aguas en el corriente año.
- 5.º Tipo de multas contra los infractores de riegos.
- 6.º Procedimiento para la limpieza general de acequias.
- 7.º Reparación de la presa de Santa María.
- 8.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Si no se puede celebrar esta Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, con los partícipes asistentes al acta, siendo válidos todos sus acuerdos.

Maella, 13 de marzo de 1943.—El Presidente, José Rams.

Núm. 1.228

Comunidad de Regantes de Candevania, de la villa de Zuera

Por el presente se convoca a todos los señores partícipes de la Comunidad a Capítulo general ordinario que se ha de celebrar el día 28 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de asistentes para tomar acuerdos, en segunda convocatoria, en el mismo día y hora de las cuatro de la tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta del Capítulo anterior.
- 2.º Tratar sobre las obras a realizar en la mina y forma de atender los gastos que ellas impondrán.
- 3.º Tratar sobre la venta de los pastos de la huerta.
- 4.º Mociónes, ruegos y preguntas.

Zuera, 10 de marzo del 1943.—El Presidente, José Ester.